



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 027 - 2019 - ENSABAP

Lima, 14 de febrero de 2019

VISTOS:

La Resolución Ministerial N° 428-2018-MINEDU de fecha 6 de agosto de 2018, el Oficio Múltiple N° 089-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA de fecha 13 de setiembre de 2018, el Informe N° 269-2018-ENSABAP-DAL de fecha 25 de octubre de 2018, la Carta 005-2019-ENSABAP-DA de fecha 21 de enero de 2019, la Carta N° 001-2019-CENTRO DE ESTUDIANTES ENSABAP de fecha 23 de enero de 2019, Informe N° 018-2019-ENSABAP-DPAEA/DA de fecha 23 de enero de 2019, el Informe N° 004-2019-ENSABAP-DPAEA/DA de fecha 24 de enero de 2019, el Memorando N° 047-2019-ENSABAP-DA y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

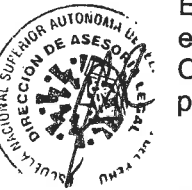
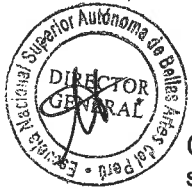
Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 428-2018-MINEDU se resuelve aprobar la Noma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico - Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior";

Que, de acuerdo con el numeral 5.5 de la referida norma técnica, las instituciones educativas deberán conformar un "Comité de Defensa del Estudiante", el cual estará integrado por un representante del personal docente, un representante del personal administrativo y dos representantes de la población estudiantil, asimismo, los representantes contarán con sus respectivos suplentes y se deberá garantizar la participación del 50% de integrantes mujeres en dicho Comité;

Que, a través del Oficio Múltiple N° 089-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, remitido a las Escuelas Superiores de Formación Artística, el Director de Servicios de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística del MINEDU recomienda la implementación de las disposiciones establecidas en la norma técnica citada, y en ese sentido insta a las Escuelas Superiores para la conformación de un Comité de Defensa del Estudiante respetando los plazos establecidos en la norma;

Que, mediante el Informe N° 269-2018-ENSABAP-DAL la Dirección de Asesoría Legal informa sobre la pertinencia de conformar un Comité de Defensa de Estudiantes; recomendando que este deba estar a cargo de la Sub Dirección de Bienestar Estudiantil;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 027-2019-ENSABAP

Que, a través de la Carta 005-2019-ENSABAP-DA la Directora Académica solicita al Secretario General del Centro de Estudiantes de la Ensabap, la designación de dos (02) representantes titulares de la población estudiantil y sus respectivos suplentes, con la finalidad de que integren el Comité de Defensa de Estudiantes de la Ensabap y así dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 428-2018-MINEDU;

Que, mediante la Carta N° 001-2019-CENTRO DE ESTUDIANTES ENSABAP se informa a la Dirección Académica la designación de los representantes estudiantiles que conformarían el Comité de Defensa del Estudiante;

Que, mediante Informe N° 018-2019-ENSABAP-DPAPV/DA el Director del programa de Artes Plásticas y Visuales envía su propuesta con el nombre de los docentes para la conformación del Comité de Defensa del Estudiante;

Que, mediante el Informe N° 004-2019-ENSABAP-DPAEA/DA la Directora del Programa Académicos de Educación Artística envía su propuesta con los nombres de los docentes para la conformación del Comité de Defensa del Estudiante;

Que, mediante Memorando N° 047-2019-ENSABAP-DA la Directora académica informa al Secretario General la propuesta de conformación del Comité de Defensa del Estudiante integrado por cuatro (04) representantes estudiantiles y dos (02) representantes docentes;

Que, en sesión de fecha 14 de febrero de 2019, los miembros del Consejo Ejecutivo acordaron por unanimidad aprobar la conformación del Comité de Defensa del Estudiante de la Ensabap conforme a las propuestas presentadas;

Estando a lo dispuesto y con los vistos respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del Comité de Defensa del Estudiante de la Ensabap, el cual estará constituido conforme se detalla en el siguiente cuadro:

	TITULAR	SUPLENTE
REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES	Lesky Zamora Ríos	Davys Lorenzo Sánchez Ccorahua
REPRESENTANTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	Ruben Verde Cespedes	Leslie Villanueva Salinas
REPRESENTANTES DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL	Erick Manuel Dueñas Quispe	Hans Cristian Baldoceca Vera
	Sandra Isabel Flores Domínguez	Geraldine Nicolette Paredes Palacios

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia de la conformación del Comité de Defensa del Estudiante es de dos años. El tiempo de participación de los representantes elegidos está sujeto al vínculo laboral o estudiantil que tenga el/la representante. En caso los/las





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 027-2019-ENSABAP

representantes no culminen el periodo establecido debe ser remplazados por sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las personas designadas en el Artículo Primero, y **ENCARGAR** a la Dirección Administrativa la publicación de la misma en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



CRISTIAN RODOLFO ROJAS SALAS
Secretario General (e)
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes de Perú